PARLAMENTO EUROPEO 2014 - 2019

Documento de sesión

12.1.2015 B8-0010/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre el caso de los dos marinos italianos
(2015/2512(RSP))

Javier Nart, Marielle de Sarnez, Ivan Jakovčić, Jozo Radoš, Ivo Vajgl, Louis Michel, Johannes Cornelis van Baalen, Gérard Deprez, Pavel Telička, Fredrick Federley, Marietje Schaake
en nombre del Grupo ALDE

B8-0010/2015

Resolución del Parlamento Europeo sobre el caso de los dos marinos italianos (2015/2512(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Vistos el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus cinco protocolos adicionales,

– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

– Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

– Vista las declaraciones de Federica Mogherini, Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 16 de diciembre de 2014,

– Vistas todas las declaraciones de la Comisión y de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante sobre el caso de los marinos italianos Massimiliano Latorre y Salvatore Girone,

– Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,

A. Considerando que el 15 de febrero de 2012, en un área situada presuntamente en aguas internacionales, fallecieron dos pescadores oriundos de la zona y fueron detenidos Massimiliano Latorre y Salvatore Girone, dos oficiales de la Marina de Guerra italiana que prestaban sus servicios en el petrolero italiano *Enrica Lexie*,

B. Considerando que el 12 de septiembre de 2014 la India permitió al Sr. Latorre regresar a Italia por un período de cuatro meses para recibir tratamiento médico después de haber sufrido un derrame cerebral mientras se encontraba detenido; que el 6 de enero de 2015 el Sr. Latorre fue operado del corazón y que todavía necesita cuidados médicos; y que el Sr. Girone se encuentra en la actualidad en la India;

C. Considerando que Paolo Gentiloni, ministro italiano de Asuntos Exteriores, ha llamado urgentemente a consultas al embajador de Italia en la India;

D. Considerando que los dos marinos que se encontraban en el océano Índico participaban en operaciones contra la piratería en una zona concreta considerada de alto riesgo debido a la existencia de actividades llevadas a cabo por piratas;

E. Reconociendo que los dos oficiales de la Marina italiana son dignos de toda confianza, ya que, durante su período de detención, regresaron voluntariamente a la India después de haber sido autorizados a viajar a Italia, con lo que se pusieron de nuevo a disposición

de las autoridades indias;

F. Considerando que hay que reconocer que la piratería crea situaciones de gran estrés y una presión enorme en todos los equipos militares y cuerpos de protección;

1. Reitera su más profunda preocupación en relación con los dos oficiales de la Marina de Guerra italiana, ciudadanos de la UE, que se encuentran detenidos en la India desde febrero de 2012;

2. Insta a los dos Estados a que, toda vez que la ubicación del petrolero italiano hace que la cuestión relativa a la soberanía jurídica con respecto a este asunto sea discutible, acuerden remitir el asunto ante la Corte Permanente de Arbitraje creada en el marco de la primera Conferencia de la Paz de la Haya y a que, en consecuencia, el tribunal pertinente adopte una decisión sobre este caso con la máxima urgencia;

3. Subraya que el caso debe resolverse de modo plenamente acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

4. Expresa su profunda preocupación por la incertidumbre jurídica que rodea el caso de los dos marinos italianos quienes, transcurridos tres años, todavía están a la espera de saber cuál será su suerte;

5. Lamenta el retraso con el que las autoridades indias han abordado el caso de los dos marinos italianos;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a las autoridades indias e italianas.